



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2023-MDMP

Mi Perú, 26 de julio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 915-2023-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 320-2023/MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 244-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 077-2023-MDMP/OGPP/OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización (e) el Memorando N° 817-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 0203-2023-MDMP/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 111-2023-MDMP/SG, el Informe N° 162-2023-MDMP/GDU/SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Oficio N° 079-2023-MDMP/ALC del Despacho de Alcaldía, el Dictamen N° 003-2023 de la Comisión de Asuntos Legales y Jurídicos de Sala de Regidores, el Oficio N° 00155-2023-SUNARP/OAI de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

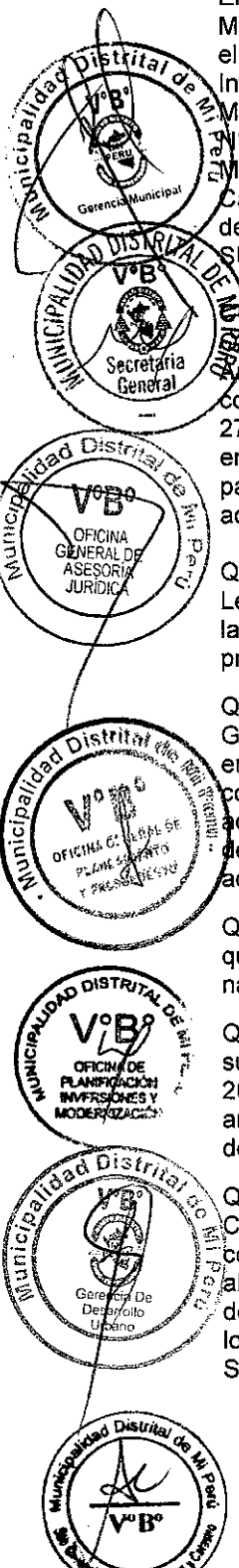
Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, asimismo el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, a su vez el numeral 88.3 del artículo 83° del indicado texto señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Municipalidad Distrital de Mi Perú y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos suscribieron el Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 04 de agosto de 2021, el cual en la Cláusula Novena del convenio se precisa que tiene una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una adenda al convenio.

Que, mediante Informe N° 162-2023-MDMP/GDU/SGOPC la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro o Urbano señala que el convenio suscrito con la SUNARP, tiene como finalidad de contar con un mecanismo de acceso y comprobación directa al servicio de publicidad registral en línea y al servicio de consultas web del ex registro predial urbano, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29556, y el Decreto Legislativo N° 1271, por lo que es importante la renovación del Convenio Adhesión de Cooperación Interinstitucional con la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos-SUNARP





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, en relación al termino Adenda debe indicarse que el mismo se emplea para los contratos o convenios, con la finalidad de que las partes puedan modificar, ampliar o definir los términos de las obligaciones contraídas, sin necesidad de suscribir un nuevo documento.

Que, para suscribir una Adenda es necesario que el Convenio se encuentre vigente, por consiguiente estando en vigencia dicho convenio tal como se señala en el Convenio de Adhesión Cooperación Interinstitucional el cual tiene como fecha el 04 de agosto de 2021, se aplica la Adenda a la Cláusula Novena Vigencia, el cual indica el presente convenio tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, con opción a renovarse por acuerdo de ambas partes, debiendo para tal efecto suscribirse una Adenda al Convenio.

Que, mediante Informe Legal N° 320-2023-MDMP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica luego del análisis del caso, considera viable aprobar Adenda que prorroga al Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

En atención a las atribuciones conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal;

ACUERDA:

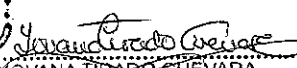
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADENDA al CONVENIO DE ADHESION DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL entre la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL** de los **REGISTROS PUBLICOS SUNARP** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU** según lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

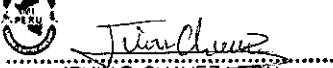
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde **IRVIN TEODORICO CHAVEZ LEON** la suscripción de la Adenda del Convenio de Adhesión de Cooperación Interinstitucional, entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano a, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución de la Adenda del convenio

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos SUNARP y a las unidades orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

OVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

